LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 108 B • 15 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, el diputado Ernesto Núñez Aguilar y las diputadas Mayela del Carmen Salas Sáenz y Andrea Villanueva Cano, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Acción Nacional, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,* sustentado en la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Ley general de partidos políticos en su Artículo 25 son obligaciones de los partidos políticos el elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Así mismo en su artículo 347 establece que la declaración de principios contendrá, por lo menos la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres; en su artículo 38 establece: el programa de acción determinará las medidas para establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y el artículo 51 establece que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

Sin embargo, la agenda legislativa nacional pendiente para las mujeres impulsa que se incremente al 5% el presupuesto destinado para la formación y el liderazgo político.

Participación política (Cámara de Diputados) Entre las propuestas legislativas que siguen pendientes para su análisis y discusión en comisiones, se encuentra una a la Ley General de Partidos Políticos, con el objetivo principal de ampliar los recursos y el destino de los mismos, asignados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se ha propuesto ampliar a 5 por ciento, los recursos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como considerar como infracción de los partidos políticos, simular este gasto.[1]

La participación y el liderazgo de las mujeres en la política y la vida pública en igualdad son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030. Sin embargo, los datos muestran que la representación de las mujeres es insuficiente en todos los niveles de toma de decisiones del mundo. Por tanto, la paridad de género en la política está aún lejos de ser alcanzada.

La meta común adoptada internacionalmente en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es lograr la participación política y distribución equilibrada del poder entre hombres y mujeres en la toma de decisiones.

Aunque la mayoría de los países del mundo no han alcanzado la paridad de género, las cuotas de género han contribuido sustancialmente al progreso a lo largo de los años. En los países con cuotas de candidatura legisladas, la representación de las mujeres es cinco puntos porcentuales y siete puntos porcentuales superior en los parlamentos y los gobiernos locales, respectivamente, en comparación con los países que carecen de dicha legislación.

La evidencia firme y cada vez más numerosa demuestra que la presencia de mujeres líderes en los procesos de toma de decisiones políticas mejora dichos procesos. Por ejemplo, una investigación sobre los panchayats (consejos locales) de la India puso de relieve que el número de proyectos de abastecimiento de agua potable en zonas donde dichos consejos están liderados por mujeres era un 62 por ciento

mayor que en el caso de aquellas cuyos consejos están liderados por hombres. En Noruega se encontró una relación de causalidad directa entre la presencia de mujeres en los consejos municipales y la cobertura de la atención infantil.

Las mujeres demuestran liderazgo político al trabajar por encima de las divisiones partidarias en grupos parlamentarios de mujeres –incluso en los escenarios políticos más agresivos– y al defender asuntos de igualdad de género como la eliminación de la violencia de género, licencias parentales y cuidado infantil, pensiones, leyes de igualdad de género y reforma electoral.

Por lo anteriormente expuesto, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Acción Nacional, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de

Decreto

***Único*. Se reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes, así como garantizando las condiciones de seguridad e igualdad a las mujeres en el ejercicio de sus derechos-político electorales, evitando en todo momento que se discrimine y/o violente políticamente a las mujeres por razones de género, promoviendo la contienda equitativa, segura y respetuosa, tanto dentro como fuera de sus institutos políticos, y promoviendo la formación política de las mujeres para los cual los partidos políticos en Michoacán destinarán el 5% de su presupuesto asignado.

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

[1] Agenda Legislativa de Género Derechos Humanos. https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Agenda-Legislativa-Genero-DH.pdf

HEREDAMOS LIBERTAD, LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL